



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-056-2020

Abogado
Javier Aguinaga
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF: AJ-20-0423 FW 55880
FECHA: 18 de febrero de 2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del día lunes **17 de febrero de 2020**, acogiendo el contenido del oficio AJ-20-0423 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se autorice el cambio de categoría y la transferencia de dominio mediante donación, del inmueble ubicado en las calles Olmedo y Juan Benigno Vela, de la parroquia La Matriz, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;
- Que, el numeral 17 del artículo 147 de la norma citada señala: “Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ... 17. Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional.”;
- Que, el artículo 163 ibídem indica: “La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.- Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.- Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 238 del cuerpo normativo citado establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y se registrarán por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-056-2020
Página 2 de 6

los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.- La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;
- Que, el artículo 423 de la misma norma legal citada establece: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: “Artículo 436.- “Autorización de transferencia.- Los concejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el inciso primero del artículo 460 establece: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.- Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-056-2020
Página 3 de 6

comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.”;

- Que, el literal i) del artículo 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Exenciones.- Quedan exentos del pago de este impuesto: ...i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectúen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; y.”;
- Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no hay acuerdo identidad pública que expropia procederá conforme la ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el reglamento de esta Ley.- Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien”;
- Que, el artículo 31 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece: “Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones de la Codificación del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente Reglamento...”;
- Que, el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece: “Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro de podrá efectuar principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación y chatarrización”;
- Que, el artículo 159 ibídem manifiesta: “Definición.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-056-2020

Página 4 de 6

en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.- Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”;

- Que, la Municipalidad de Ambato es propietaria de un bien inmueble ubicado en la parroquia La Matriz, calle Olmedo y calle Juan B. Vela, de la superficie de 457,24m², comprendido dentro de los siguientes linderos, conforme consta la escritura: “Por el norte.- Con 28.87ml Propiedad del Municipio de Ambato; Por el Sur.- Con 27.31 ml propiedad de Cecilia López y Cumandá Balladares; Por el este.- Con 16.23 calle Olmedo; y por el oeste.- Con 16.36ml calle Francisco Flor”, inmueble adquirido mediante escritura de permuta, otorgada el 30 de julio del año 2012, e inscrita el 13 de noviembre del 2012, bajo la partida N° 7047;
- Que, mediante oficio DCA-19-1231, de fecha 04 de octubre del año 2019, suscrito por el Arq. Manuel Guzmán Aguilar Director de Catastros y Avalúos, informa la disponibilidad del predio municipal, que pueda ser transferido a título gratuito en donación al Ministerio de Gobierno, para la construcción y equipamiento de la Unidad de Policía Comunitaria en el cantón Ambato, siendo que el numeral 2, es de la presente donación, detallado de la siguiente manera: “2. Sub- circuito La Matriz 1, perteneciente al Distrito Ambato Norte: En este sector, el único predio municipal existente, es donde funciona actualmente el parqueadero de las motocicletas de los agentes de tránsito de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad del GADMA, junto a la piscina de la Yahaira, con los siguientes datos catastrales:

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave catastral:	0101062002000
CIU:	98421
Área de terreno:	452,22m ²
Área de construcción:	92.14m ²
Ubicación:	Calle Olmedo y calle Juan B. Vela
Parroquia:	La Matriz.”;
- Que, mediante acta de inscripción, suscrita por el doctor Hernán Salazar Armas, Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato, de aquel entonces, se desprende los datos del bien inmueble, que habría sido adquirido mediante permuta, otorgado el 30 de julio del 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de noviembre del 2012, bajo la partida N° 7047, lote de terreno ubicado en la parroquia La Matriz, de la superficie actual de 457.24m², dentro de los siguientes linderos: Norte, 28.87m, propiedad del Municipio de Ambato; Sur, 27.31m propiedad de Cecilia López y Cumandá Balladares; Este 16.23 calle Olmedo; Oeste 16.36m calle Francisco Flor;
- Que, de la planimetría emitida por el Departamento de Planificación y Patrimonio, Unidad de Programas y Proyectos, se desprende que el área actual del lote es: 452,22m², circunscrito dentro de los linderos de la siguiente manera: Norte: Calle Olmedo a=8.00m; Sur: calle Francisco Flor a=12.00m; Este: Lozada Velastegui Jorge Huberto - López Miranda Martha Cecilia; Oeste: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-056-2020
Página 5 de 6

- Que, mediante oficio DPP-UPP-2020-0049, de fecha 14 de enero de 2020, suscrito por el arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación y Patrimonio, conjuntamente con el arquitecto Diego Hermosa Jefe de Programas y Proyectos, informan: “En referencia a los lotes requeridos para la transferencia de dominio al Ministerio de Gobierno para la colocación de Unidad de Policía Comunitaria, envió información requerida para el proceso del lote La Matriz con clave catastral: 0101062002000 ubicado en la calle Joaquín de Olmedo y Francisco Flor espacio seleccionado, debido a que cuenta con las características técnicas requeridas”;
- Que, con oficio DTTM-2020-0336, de fecha 10 de febrero del 2020, con FW 55880, suscrita por el ingeniero Álvaro Corral Naveda, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad, por el Act. Ing. Gisselle Gutiérrez, Jefe de Tránsito, y el abogado Francisco Aguilera, Servidor Público, informan: “...el bien inmueble ubicado en las calles Olmedo y Juan B. Vela (predio del cual se requirió la donación por parte del Ministerio de Gobierno), está actualmente utilizado como parqueadero de las motocicletas y patrullas de ésta Dirección, así como espacio de formación de los A.C.T.; ante lo cual debemos también manifestar que se nos ha dado a conocer el lugar a ser asignado para éstas actividades, el mismo que cuenta con el espacio físico adecuado y las comodidades para el efecto, razón por la cual no tenemos ninguna observación al respecto...”;
- Que, mediante oficio DAD-ACB-20-045, del 13 de febrero de 2020, remitido por la Dirección Administrativa, se detalla el lote materia de la presente donación, siendo: el numeral 1.- Sub circuito La Matriz 1, perteneciente al Distrito Ambato Norte:

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
Clave Catastral:	0101062002000
Área de terreno:	452.22m2
Área de construcción:	92.14m2
Ubicación:	Calle Olmedo y calle Juan B. Vela
Parroquia:	La Matriz
Provincia:	Tungurahua
Nota:	Parqueadero de los Agentes de Civiles de Tránsito

Informa además, “...en lo que se refiere a la productividad..., no prestaría ninguna utilidad al Municipio.”;

- Que, mediante oficio AJ-20-0423, del 14 de febrero de 2020, la Procuraduría Síndica Municipal emite su criterio legal en los siguientes términos: “(...)Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa vigente, esta dependencia informa que al ser un inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado en la calle Olmedo y calle Juan B. Vela, conforme lo justifica con la escritura de permuta, celebrada el 30 de julio del 2012, realizada en la Notaria Séptima del cantón Ambato y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de noviembre del 2012, bajo la partida N° 7047, y al no percibir la Municipalidad utilidad alguna de conformidad a lo indicado por la Dirección Administrativa mediante oficio DAD-ACB-20-045, del 13 de febrero de 2020, **CONSIDERAMOS PROCEDENTE LA DONACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO**, el predio ubicado en la calle Olmedo y calle Juan B. Vela, por tratarse de un acto de seguridad pública,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-056-2020
Página 6 de 6

necesario para la ciudadanía y contar con más puntos de vigilancia para el sector.- Por lo que ponemos en consideración del Concejo Municipal de Ambato, para que de conformidad a lo determinado en los Art. 423 y Art. 436 del COOTAD, **a fin de que resuelva y autorice el CAMBIO DE CATEGORÍA Y LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN**, del inmueble ubicado en la calle Olmedo y calle Juan B. Vela, parroquia La Matriz, a favor del Ministerio de Gobierno”; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría y la transferencia de dominio mediante donación, del inmueble ubicado en la calle Olmedo y calle Juan B. Vela, parroquia La Matriz, a favor del Ministerio de Gobierno.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Anexo expediente

c. c: Catastros Administrativo Planificación Obras Públicas Registro de la Propiedad DITM
Financiero **RC** Abg. Hernán Paredes Jiménez, encargado proyecto DEMPIL S.A

AA/sc
2020-02-18